



CARTA DE INTENCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA LIMITADA.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, el Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez en su calidad de Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y delegado por el representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte el Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco, en su calidad de representante legal de "**La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Limitada**," a quien en adelante se le denominará "**Cooperativa Fernando Daquilema**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema" Ltda., Es una organización jurídica que se encuentra legalmente constituida en el país; realiza actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios; y, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con socios y/o terceros con sujeción a las regulaciones y a los principios reconocidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, a su Reglamento General, a las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador. En estos más de 25 años la COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA se ha posicionado en el mercado local (Riobamba), y tiene una gran aceptación a nivel nacional.

VALORES

Solidaridad
Transparencia
Ética y Moral
Pro-actividad
Trabajo en Equipo

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional estableciendo mecanismos de colaboración y coordinación; para la realización de prácticas preprofesionales, para los estudiantes de la carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para el fortalecimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Limitada.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen las partes:

3.1. De la Unach:

1. Desarrollar las actividades enmarcadas, para el cumplimiento del objeto.
2. Informar a los estudiantes de la Unach, que los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente instrumento de cooperación solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
3. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA.
4. Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.
5. Comunicar oportunamente a COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
6. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
7. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA.
8. Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
9. Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
10. Realizar charlas, capacitaciones conforme a la necesidad presentada por COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA y sus filiales
11. Realizar capacitaciones por parte de los docentes de la carrera en temas afines y relacionados a las necesidades de las cooperativas.

3.2. De COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA:

1. Desarrollo de actividades, para el cumplimiento del objetivo con la Unach.
2. Establecer temas y cupos para estudiantes de la Carrera de Derecho de la Unach para la realización de Prácticas preprofesionales, de acuerdo a las necesidades de COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA.
3. De ser necesario, vincular a los estudiantes de la Unach, con las principales actividades de COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA, para un efectivo inicio de sus Prácticas preprofesionales.



4. Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus Prácticas preprofesionales, en conjunto con COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA y el/a coordinador del programa por parte de la Unach.
5. Definir en el personal de la institución los procedimientos de evaluación, en acuerdo el/a coordinador del programa por parte de la Unach.
6. Coordinar con los responsables de la Unach y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Realizar charlas, capacitaciones a los docentes y alumnos de la carrera de Derecho, especialmente en temas relacionados con la gestión de COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el solo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

[Redacted signature area for Unach]

5.2. Cooperativa Fernando Daquilema

[Redacted signature area for Cooperativa Fernando Daquilema]

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIONES. -



Las partes acuerdan que no existirá remuneración alguna por la realización de las prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. UNACH

[Redacted area for UNACH address]

8.2. COOPERATIVA FERNANDO DAQUILEMA

[Redacted area for Cooperativa Fernando Daquilema address]

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 3 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 27 días del mes de enero 2025

[Redacted signature area for Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez]

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

[Redacted signature area for Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco]

Ing. Pedro Vicente Khipo Pilco
**GERENTE
COAC FERNANDO DAQUILEMA LTDA.**